LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GORE MOQUEGUA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 008-2021-OCI/5347-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
MOQUEGUA-MARISCAL NIETO-MOQUEGUA

"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (COVID-19) DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 28 DE ABRIL DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2021

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 13 DE JULIO DE 2021

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 008-2021-OCI-GRM/5347-SOO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Moquegua, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5347-2021-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.° 200-2020-CG, de 13 de julio de 2020.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al "Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al coronavirus (COVID-19) del Gobierno Regional Moquegua", se ha identificado cuatro situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones correctivas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos establecidos como resultado del cumplimiento del Plan para la vigilancia, prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición al coronavirus (COVID-19) del Gobierno Regional de Moquegua".

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. **El Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al coronavirus (COVID-19) del Gobierno Regional Moquegua" aprobado en mayo de 2020, no ha sido actualizado a pesar de que la norma ha sufrido varias modificaciones, lo cual podría generar el incumplimiento de los protocolos establecidos por el gobierno central.**

   a) **Condición**

   En cumplimiento de lo establecido a través de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de 28 de abril de 2020, que aprueba los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", el Gobierno Regional Moquegua, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 233-2020-GR/MOQ, de 26 de mayo de 2020 aprobó el documento técnico denominado "Plan para la vigilancia, prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición al coronavirus (COVID-19) del Gobierno Regional de Moquegua".

   Desde la emisión del Plan COVID en el Gobierno Regional Moquegua y pese a que hubo varias modificaciones al dispositivo legal que regula el documento técnico, en esta entidad no se efectuó modificaciones y/o actualizaciones al Plan aprobado; hecho que limita la asignación de presupuesto para la ejecución del antes mencionado Plan; precisando que, para el periodo 2021 no se cuenta con presupuesto asignado para este Plan.

   Según lo manifestado por el Gerente General Regional y Jefe de la Oficina Regional de Administración, para el periodo 2021 no se cuenta con un presupuesto asignado para la contratación de implementos de seguridad y prevención del SARS-CoV-2. Al respecto se precisa que, mediante Decreto de Urgencia N° 024-2021, de 4 de marzo de 2021 "Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19", se autoriza de manera excepcional para el año fiscal 2021, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos

efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera (…) para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

b) Criterio

La situación descrita en los párrafos precedentes estaría vulnerando lo establecido en las normas siguientes:

Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, del 7 de mayo de 2020,

> **Artículo Único.-** Modificar el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, que fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA

Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, del 13 de mayo de 2020,

> **Artículo único.-** Modificar los numerales 6.1.10, 7.3.4 y 8.6. del Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial 239-2020-MINSA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA (…).

Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de 27 de noviembre de 2020, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2"

> **Artículo 2**. Derogar el artículo 1 y el anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y

Decreto de Urgencia N° 024-2021, de 4 de marzo de 2021 "Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19"

> **Artículo 2. Autorización excepcional de uso de los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2021**
>
> 2.1. Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2021, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera (…), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

c) Consecuencia:

La situación descrita podría generar el incumplimiento de los protocolos establecidos por el gobierno central**.**

2. Módulos instalados para desinfección de personal que ingresa a las instalaciones del Gobierno Regional Moquegua Sede Central no cumplen con su objetivo, generando en los usuarios el riesgo de contagio de COVID-19.

a) Condición

Con el objeto de dar cumplimiento al "Plan para la vigilancia, prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición al coronavirus (COVID-19) del Gobierno Regional de Moquegua", se instaló módulos destinados a la desinfección de quienes ingresan a las instalaciones del Gobierno Regional Moquegua; respecto al **lavado de manos,** se precisa que los usuarios quedan obligados a manipular las llaves de control de agua y manipular manualmente el contenedor de jabón líquido para proceder al lavado de manos. Asimismo, se ha verificado que para el secado de manos se usa papel higiénico en rollo y no papel toalla desplegable, lo que obliga indefectiblemente a los usuarios a su manipulación; concluyéndose que estos módulos de desinfección instalados (lavatorios), no cumplirían el objeto; conforme se aprecia en las siguientes fotografías:

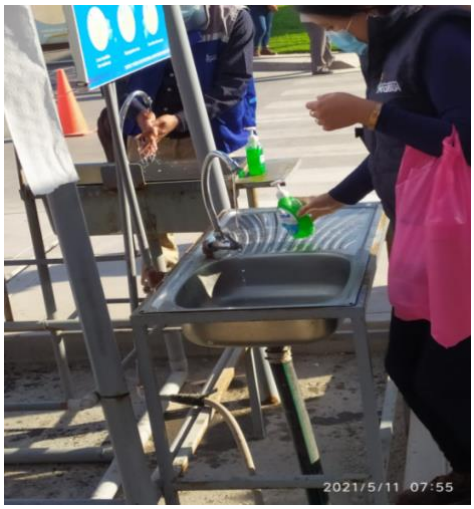

Luego de dicho proceso se realiza la marcación de asistencia biométrica, el cual podría constituir otro punto de contagio a ser un lugar de contacto común en la mayoría de personas que ingresan a laborar a la sede central del Gobierno Regional.

Asimismo, se precisa que se viene efectuando la **toma de temperatura** a todas las personas que ingresan a las instalaciones de la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua, sin embargo, los equipos usados para tal fin no generan datos fidedignos, habida que cuenta que marcan temperaturas que oscilan entre 32° y 35°; y, conforme lo ha manifestado el encargado del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, éstos equipos se descalibran y no consignan la temperatura real. Adicionalmente se precisa que, no se cuenta con registro de la toma de temperatura al personal que labora en las instalaciones de la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua.

Adicionalmente a lo descrito precedentemente, se ha evidenciado que las unidades vehiculares de propiedad del Gobierno Regional Moquegua y otras unidades particulares, al momento de ingresar a las instalaciones de la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua, no son desinfectadas; generándose el riesgo de proliferación del virus del COVID-19 al interior de las instalaciones del Gobierno Regional Moquegua.

b) Criterio

La situación descrita en los párrafos precedentes estaría vulnerando lo establecido en las normas siguientes:

Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, del 7 de mayo de 2020, Modificación del Documento Técnico "Lineamiento para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

7.2.7.3. El profesional de la salud del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo es el responsables de que se realice, la toma de temperatura de cada trabajador.

Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de 27 de noviembre de 2020, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2"

7.2.1. Lineamiento 1: Limpieza y desinfección

Como una medida contra el agente SARS-CoV-2, se establece la limpieza y desinfección de todos los ambientes de un centro de trabajo.
Este lineamiento busca asegurar superficies libres de SARS-CoV-2, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, vehículos, entre otras superficies inertes con la metodología y los procedimientos adecuados.

7.2.3. Lineamiento 3. Lavado y desinfección de manos obligatorio
El empleador asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos y puntos de alcohol (gel o liquido) para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores.

Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo (…).

7.2.5. Lineamiento 5: Medidas preventivas de aplicación colectiva
Acciones dirigidas a reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en el ambiente laboral, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos_
(…)

c) Consecuencia:

La situación descrita podría generar el riesgo de proliferación del virus COVID-19 habida cuenta que los lavatorios destinados al proceso de desinfección de manos, no cumpliría totalmente con su objetivo.

3. Falta de descripción de funciones de las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Salud Ocupacional en los documentos de gestión del Gobierno Regional Moquegua, genera el riesgo de incumplimiento de funciones de los profesionales a cargo de estas áreas de trabajo.

Mediante Ordenanza Regional N° 016-2017-CR/GRM, de 21 de diciembre de 2017 se aprobó la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Moquegua, el mismo que en su artículo 82° establece que la Sub Gerencia de Obras, contará con **un área funcional no estructurada de Seguridad y Salud**, responsable de velar por la seguridad y salud de los trabajadores durante la ejecución de las obras y actividades de mantenimiento en el Gobierno Regional.

Respecto a la designación del responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, se tiene que desde el periodo 2020 viene ejerciendo dicho encargo el **ingeniero de sistemas**

Wilber Mario Zeballos Arana, quien cuenta con un Diplomado en Seguridad Minera del 2013 y capacitaciones durante los periodos 2018, 2019 y 2020, conforme al siguiente detalle:

- 2018: Procedimiento Inspectivo y sancionador. 01 hora lectiva.
- 2018: Accidentes de Trabajo y Procedimiento Inspectivo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo". 05 horas académicas.
- 2018: Aviso de accidentes de trabajo y Gestión de Prevención de Accidentes de Trabajo. 05 horas lectivas.
- 2019: Capacitación denominada Programa de Seguridad basada en el comportamiento. 50 horas académicas.
- 2019: Workshop "Identificación de peligros, evaluación de riesgos y Control IPERC, 5 horas académicas.
- 2020 : Elaboración de la matríz IPERC Covid-19. 60 horas lectivas.
- 2020: Supervisor implementador del Plan de Vigilancia y Control del Covid-19 en el Trabajo. 60 horas lectivas.
- 2020: Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo". 60 horas lectivas
- 2020: Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente. 60 horas lectivas
- 2020: Elaboración e implementación de protocolos de seguridad para obras de construcción.

Asimismo, se precisa que, esta área solo tiene injerencia **durante la ejecución de obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa,** mas no cumpliría labores en las instalaciones de la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua.

b) Criterio

Decreto Supremo N° 054-2018-PCM "Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado", de 18 de mayo de 2018.

Artículo 43. - Reglamento de Organización y Funciones – ROF.
Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

c) Efecto

La falta de descripción de funciones en los documentos de gestión de la entidad, genera el riesgo de incumplimiento de funciones específicas a fin de coadyuvar al cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

4. **El alcohol líquido entregado por el Gobierno Regional Moquegua para ser utilizado como desinfectante y proteger a los usuarios no cuenta con Registro Sanitario, siendo un riesgo para la salud de quienes lo usan**.

De acuerdo a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Moquegua, se viene entregando **implementos de bio seguridad** al personal nombrado, contratado por Gestión Administrativa, Contrato Administrativo de Servicios y practicantes, de manera mensual, consistente en: jabón líquido, alcohol líquido, alcohol en gel, mascarilla de uso diario, mascarilla de uso comunitario y protector facial.

Al respecto, se precisa que se viene entregando una mascarilla de uso diario y una de uso comunitario a favor de los trabajadores del Gobierno Regional Moquegua cada treinta días calendario, sin embargo, dicha entrega podría resultar insuficiente.

En torno al **alcohol líquido** que se viene entregando a los trabajadores del Gobierno Regional Moquegua, mediante Informe N° 226-2021-GRM-GERESA/GR, de 21 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Salud Moquegua, hace de conocimiento de este Órgano de Control

Institucional que **dicho producto no cuenta con Registro Sanitario**, transgrediendo la normatividad sanitaria vigente y no se garantiza su calidad y eficiencia.

Informa además que, de la consulta en la página web de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la empresa SILCONSA Ingeniería Servicios y Logística E.I.R.L no se encuentra registrado como un **establecimiento farmacéutico autorizado.**

b) Criterio

La situación descrita en los párrafos precedentes estaría vulnerando lo establecido en las normas siguientes:

Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios

Artículo 6° Clasificación
Los productos regulados por la presente Ley se clasifican de la siguiente manera:

(…)
1. Productos farmacéuticos
   e) Productos galénicos

3. Productos Sanitarios :
a) Productos cosméticos
b) Artículos sanitarios
c) Artículos de limpieza doméstica

Capítulo IV Del Registro Sanitario
Artículo 8 De la obligatoriedad y vigencia
Todos los productos comprendidos en la clasificación del artículo 6° de la presente Ley requieren de registro sanitario-. El registro sanitario faculta a su titular para la fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la promoción, la dispensación, el expendio o el uso de dichos productos.

Decreto Supremo N° 16-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios

Artículo 114° Registro Sanitario de productos galénicos (…) Solo se consideran productos galénicos a los contenidos en la lista establecida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios

Artículo 118° El rotulado de los envases mediato e inmediato de los productos galénicos
El rotulado de los envases mediato e inmediato de los productos galénicos deben contener la siguiente información
(…)
m. Número de registro sanitario.
n. Número de lote y fecha de vencimiento.

Resolución Directoral N° 027-2020-DIGEMID-MINSA, se aprueba Listado de Productos Galénicos, de 22 de mayo de 2020.

Anexo 1 Listado de productos galénicos
12. Alcohol etílico glicerinado 80% v/v Solución
13. Alcohol isopropílico glicerinado 75% v/v Solución.

14. Alcohol medicinal 70° hasta 80° (70-80% v/v).
15. Alcohol medicinal 70% hasta 80% v/v Gel.

c.) Consecuencia:

La situación descrita podría generar que el personal del Gobierno Regional Moquegua no cumpla a cabalidad con los protocolos de bioseguridad establecidos para evitar el contagio del virus COVID 19.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al coronavirus (COVID-19) del Gobierno Regional Moquegua", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al coronavirus (COVID-19) del Gobierno Regional Moquegua", se advirtió que el Gobierno Regional Moquegua, viene incumpliendo con lo dispuesto por el Gobierno Central, referido al cuidado de la salud de sus trabajadores y usuarios.

V. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional del Gobierno Regional Moquegua, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio al "Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al coronavirus (COVID-19) del Gobierno Regional Moquegua", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de equipos médicos para el Hospital Regional Moquegua.

2. Hacer de conocimiento al Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Moquegua, 13 de julio de 2021

Arturo Alejandro Zea Manrique
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Moquegua

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (COVID-19) DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

N°	Documento
1	Resolución Ejecutiva Regional N° 233-2020-GR/MOQ.
2	Ordenanza Regional N° 016-2017-CR/GRM
3	Informe N° 226-2021-GRM/GERESA/GR.

Reg. doc. 1398808

Reg. exp. 995492

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GOBERNACIÓN
14 JUL. 2021
RECIBIDO
Hora: 10:34 Firma.....

OFICIO N° 335 -2021-OCI/5347

Moquegua, 13 de julio de 2021

Profesor
ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
Gobernador
Gobierno Regional Moquegua
Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua

ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 008-2021-OCI/5347-SOO

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Plan para la Vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al coronavirus (COVID-19) del Gobierno Regional Moquegua", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 008-2021-OCI/5347-OO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Moquegua, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Arturo Alejandro Zea Manrique
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Moquegua

AAZM/J.OCI

CC: Archivo